



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1765

ARMENIA 27 DE ABRIL DE 2015

PAG 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0605 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO
EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág. 2)

DECRETO NÚMERO 044 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL
MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 3)



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 0605 DE 2015**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 088 de 2014 y 025 de 2015, Decreto 097 de julio 31 de 2013, Resolución 038 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 07 LN.

Que a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace necesario cubrir dicha vacante.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a Jhon Jairo Montoya Roa, identificado con Cédula de Ciudadanía N°89.007.963 de Armenia (Qdio), en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 07 LN, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$1.247.400.00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Jhon Jairo Montoya Roa, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a Jhon Jairo Montoya Roa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2015.


LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó / Elaboró: Mario A. L. 
Revisó: Lina M. P. 

DECRETO NÚMERO **044** DE 2015**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

La Alcaldesa de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315, numeral 7º de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículo 91, literal D, numeral 4º, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 74 de la Ley 617 de 2000, y,

CONSIDERANDO:

Que a la Alcaldesa como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 7º, establece como atribución del Alcalde: “7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado”.

Igual disposición normativa se encuentra en la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal D, numeral 4º, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: “El gobernador y el alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7o. y 315 numeral 7o. de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente ley.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Exp: 3429 de 1996, respecto al tema ha señalado: “.....la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. ... señaló funciones propias al alcalde y estableció en favor de éste la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y de fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo. En otras palabras, el concejo perdió la facultad de establecer las plantas de personal; y la de fijar los salarios, la que ahora corresponde al alcalde, dentro de los señalamientos que previamente y de manera general haya hecho el concejo en cuanto a organización administrativa, funciones generales de las dependencias las escalas de remuneración y categorías de cargos...”

El Consejo de Estado continúa manifestando: “..., debe decirse que el Concejo, al determinar la estructura de la Administración Central Municipal puede, por ejemplo, señalar cuántas y cuales secretarías debe tener la Administración, y al elaborar el presupuesto de rentas y gastos asignar en lo que a gastos de personal se refiere, las partidas globales que a cada una de esas secretarías corresponden.

Pero la determinación de la planta de personal de cada una de ellas y la fijación de los emolumentos o salarios de los funcionarios, corresponde al alcalde,....”

“Es esta una distribución de competencias, que deslindando con precisión las atribuciones del concejo y las facultades del alcalde en materia de personal, señala un marco definido de actuación para los respectivos órganos, cuyo desconocimiento origina violación de los preceptos superiores que lo delimitan....”

DECRETO NÚMERO **044** DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

Que existe un derecho Constitucional, en cabeza de los servidores públicos a mantener el poder adquisitivo de sus salarios, que se traduce en el derecho a que se realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, tal como lo manifestó la Corte Constitucional en Sentencia C – 1017 de 2003

Que el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2015, permite un incremento en gastos de personal del cinco por ciento (5%), incremento superior a la meta de inflación proyectada y que garantizará el poder adquisitivo de los salarios correspondientes a las diferentes niveles de empleos al servicio de la Administración Central Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa de Armenia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un incremento del (5%) sobre las asignaciones básicas establecidas para las diferentes categorías de empleos del Sector Central del Municipio de Armenia.

Parágrafo: Cuando la aplicación del incremento tenga como resultado una cifra cuyos dos últimos dígitos enteros sean diferentes de cero (0), esta se ajustará a la centena más próxima.

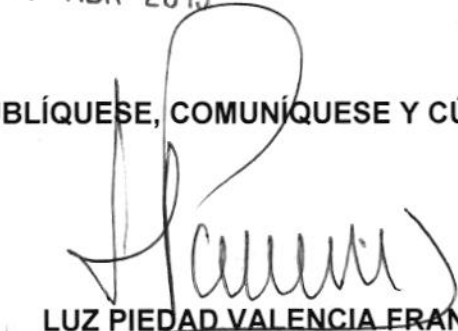
ARTICULO SEGUNDO: Para su conocimiento y fines pertinentes, comunicar el contenido del presente acto administrativo al área de nómina del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, Quindío, **27 ABR 2015**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa de Armenia

Proyectó y Elaboró: José J.A.O.
Revisó: Luz A. J.V.
Revisó: Director del Departamento Administrativo Jurídico